

**Visto:**

La falta de oportunidad que hay para los jóvenes de 18 a 30 años, y que es necesario buscar herramientas para reducir esta problemática; Y.-

**Considerando:**

Que es imperioso buscar una salida laboral para aquellos hombres y mujeres de esta brecha etaria clave, por los que debemos contribuir a mejorar su situación personal para lograr el desarrollo propio y familiar.

Que este Cuerpo Legislativo está facultado para promover el desarrollo de herramientas que contribuyan a mejorar y generar empleo formal.-

Que un eslabón que nos falta aún como estado, es generar trabajo y también acompañar a aquellas pymes que quieran sumar trabajadores con beneficios impositivos.-

Que debemos hacer hincapié en el empleo estable, registrado, para que los jóvenes puedan, no solamente conseguir una fuente laboral y de ingreso económico, sino que estén garantizadas las condiciones formales del empleo; pero también hacer que los comercios crezcan para darle a nuestra ciudad una actividad comercial y productividad significativa.-

Que esta Ordenanza no viene a solucionar un todo, pero si a dar un primer paso, pequeño, pero importante y necesario. Como Legislativos creemos que tenemos que ir al modelo con inclusión y equidad social, entender que los jóvenes no solo son el futuro de la sociedad, son el presente a los cuales debemos guiar, como también aprender de ellos.-

**Por todo ello**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE acuerda y sanciona con fuerza de**

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º:** Créase el Programa Municipal “Empleo joven Roque Pérez”, dependiente de la Subsecretaria de Producción y Empleo para aquellos hombres y mujeres de 18 a 30 años que quieran trabajar en el ámbito privado.-

**ARTICULO 2º:** Dicho programa contará con un listado de personas anotadas de manera voluntaria para ser postulantes ante las empresas que requieran empleados.-

**ARTICULO 3º:** Tendrán derecho a inscribirse en el programa todos los habitantes del partido de Roque Pérez que residan en el distrito desde hace al menos seis meses con domicilio acreditado en DNI (Documento Nacional de Identidad) y que se encuentren en la franja etaria comprendida entre los dieciocho (18) y los treinta años (30) de edad. -

**ARTICULO 4º:** Quedaran excluidos de la presente Ordenanza, aquellas empresas o establecimientos que superen los 10 empleados.

**ARTICULO 5º:** Será autoridad de aplicación la Subsecretaria de Producción y Empleo y quien deberá articular con el resto de las dependencias municipales que puedan estar alcanzadas en dicha Ordenanza.-

**ARTICULO 6º:** El Municipio deberá garantizar de manera articulada con el Centro de Formación Profesional, Punto Digital, Sociedad Rural y cualquier otro centro de capacitación, la realización de cursos que le permita a los jóvenes formarlos en diferentes temáticas relacionadas al empleo para el que van a desarrollarse.-

**ARTICULO 7º:** Aquellas empresas y empleadores que decidan contratar jóvenes en el marco de este programa, tendrán por parte del Municipio un estímulo tributario. El mismo, se definirá según la cantidad de empleados con los que cuente y decida sumar. El beneficio impositivo será en base de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene (T.I.S.S.H).-

**ARTICULO 8º:** Dicho descuento en la Tasa anteriormente mencionada, variará según la cantidad de empleados que se incorporen a partir de la promulgación de esta ordenanza de manera formal en el comercio y/o empresa.-

Jóvenes de 18 a 30 incorporados	Descuento en la tasa T.I.S.S.H
1	25%
2	35%
3 o más	50%

**ARTICULO 9º:** Este beneficio durará dos años (2 años) y la empresa y/o comercio que se acoja al mismo deberá presentar la documentación ante la oficina de Ingresos Públicos, justificando el número de empleados semestralmente, durante el periodo de duración del beneficio.-

**ARTICULO 10º:** Exímase del pago de habilitación municipal aquellas nuevas empresas que se radiquen en todo el distrito de Roque Pérez y se acojan al presente programa.-

**ARTICULO 11º:** La Municipalidad deberá difundir la creación del programa “Empleo Joven Roque Pérez” y la posibilidad de inscribirse en el registro por todos los medios de comunicación disponibles.-

**ARTICULO 12º:** De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ROQUE PÉREZ A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

Firmada: Jimena Rodríguez. Secretaria. H.C.D. Municipalidad de Roque Pérez –María Regueira. Presidente. H.C.D. Municipalidad de Roque Pérez.

Registrada bajo el n° 2.418 con fecha 16/08/2024.